

Resolución de Inadmisión. Requisitos

Línea 2: Obras Editadas.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, DE INADMISIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA, LÍNEA 2, POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, Línea 2, Obras Editadas, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural se convocan para el año 2024, las subvenciones previstas en la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Proyectos de Edición de Obras.

Línea 2: Obras Editadas

Línea 3: Publicaciones Periódicas de carácter Cultural.

En el cuadro resumen de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención se determinan las particularidades, especificaciones y concreciones que deben reunir las solicitudes para la concesión de la subvención.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 19 de abril de 2024 se procede a requerir a las entidades solicitantes para subsanar aquellas faltas o deficiencias que presentan algunas de las mismas, otorgando un plazo de diez días para el cumplimiento de este trámite.

Tercero.- Examinadas las solicitudes presentadas, y una vez finalizado el trámite de subsanación, queda acreditado que algunas solicitudes no cumplen con los requisitos necesarios para la obtención de la subvención, teniendo en cuenta particularidades, especificaciones y concreciones de las bases reguladoras.

Cuarto.- El día 27 de mayo de 2024, la persona titular del Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, emite propuesta de resolución por la que se declara la inadmisión de determinadas solicitudes correspondientes a la Línea 2.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Resolución de Inadmisión. Requisitos Línea 2.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PJ3P34CJZEZJLE9MCWT37C4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, por delegación de competencia de la persona titular de la Consejería, conforme a los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es la competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, en virtud con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 11 que “[...] tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión”. Dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero.- En el apartado 4 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022 se establecen las entidades que pueden solicitar la subvenciones y los requisitos que deben reunir, recogiendo asimismo las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de entidad beneficiaria.

Cuarto.- La línea 2 de estas subvenciones tiene por objeto el impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía mediante los Proyectos de Edición de Obras.

Entre otras se aprecian las siguientes causas de inadmisión:

- El bien para el que se solicita la subvención no está dentro de las categorías subvencionables. A tal efecto, el apartado 1 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, establece las Obras editadas tienen por objeto:

“Subvencionar la primera reedición de las obras que hayan sido editadas en los cinco años inmediatamente anteriores al de la publicación de la convocatoria, siempre que tengan interés cultural para Andalucía y ayuden a difundir y recuperar su patrimonio documental y bibliográfico”.

- La persona o entidad solicitante no reúne los requisitos para solicitar la subvención, no los mantiene durante el período que debería o ha presentado la solicitud fuera de plazo (un mes a contar desde el 15 de febrero de 2024). En este sentido, el apartado 4 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022 establece que:

“Quien solicite la subvención tiene que estar clasificada en el Epígrafe 476.1 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades pertenecientes al sector público, las entidades privadas de capital mayoritariamente público ni las entidades en las que su patrimonio fundacional o su participación en los órganos de gobierno o dirección sea mayoritariamente pública todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Resolución de Inadmisión. Requisitos Línea 2.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PJ3P34CJZEZJLE9MCWT37C4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sector Público y el Título III de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Tampoco serán beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro, ni las sociedades civiles, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otra modalidad de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica propia”.

- La entidad interesada ha presentado más de una solicitud para la misma línea. Así, en el apartado cuarto de la Resolución de 18 de diciembre de 2023 de las bases reguladoras establece que: “en cada una de las líneas convocadas las personas o entidades interesadas podrán presentar un número máximo de tres solicitudes. El importe máximo de la subvención que se concederá al solicitante, en cada línea de la subvención, será de 7.500 euros, siempre que dicho importe no supere el 50% del presupuesto aceptado del proyecto”.

Quinto.-Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la Orden de 7 de diciembre de 2022

RESUELVO

Primero.- Inadmitir las solicitudes de las entidades relacionadas en el Anexo de esta resolución, por no cumplir los requisitos necesarios para la obtención de la subvención, teniendo en cuenta particularidades, especificaciones y concreciones de las bases reguladoras para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, en su Línea 2 (Obras editadas).

Segundo.- Proceder al archivo de los expedientes que figuran en el citado Anexo, donde se identifican las causas de inadmisión de cada solicitud.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/356.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Resolución de Inadmisión. Requisitos Línea 2.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PJ3P34CJZEZJLE9MCWT37C4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO
E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Resolución de Inadmisión. Requisitos Línea 2.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PJ3P34CJZEZJLE9MCWT37C4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Propuesta de Resolución de Inadmisión. Resolución

Línea 2: Obras Editadas

**ANEXO
LISTADO DE EXPEDIENTES INADMITIDOS POR REQUISITOS**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	NIF	CAUSAS	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA/OBSERVACIONES
ALVAREZ DE LAMA, GONZALO. PUNTO ROJO	2024192000001004	77873814T	El proyecto no es objeto de la orden	No cumple Objeto a subvencionar de la LÍNEA 2 Según cuadro resumen de las bases reguladoras artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)
ESTEFANIA ABRIL GARRIDO	PDWMZ890000020245	75137291V	El proyecto no es objeto de la orden	No cumple Objeto a subvencionar de la LÍNEA 2 Según cuadro resumen de las bases reguladoras artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)
ESTEFANIA ABRIL GARRIDO	PDWMZ890000020249	75137291V	El proyecto no es objeto de la orden	No cumple Objeto a subvencionar de la LÍNEA 2 Según cuadro resumen de las

				bases reguladoras- artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)
ESTEFANIA ABRIL GARRIDO	PDWMZ890000202413	75137291V	El proyecto no es objeto de la orden	No cumple Objeto a subvencionar de la LÍNEA 2 Según cuadro resumen de las bases reguladoras artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)
MILHOJAS SERVICIOS EDITORIALES S COOP AND	PDWMZ890000202417	F90090267	El proyecto no es objeto de la orden	No cumple Objeto a subvencionar de la LÍNEA 2 Según cuadro resumen de las bases reguladoras artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)
MILHOJAS SERVICIOS EDITORIALES S COOP AND	PDWMZ890000202423	F90090267	El proyecto no es objeto de la orden	No cumple Objeto a subvencionar de la LÍNEA 2 Según cuadro resumen de las bases reguladoras artículo 1 de la

				Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)
EDITORIAL CONFLUENCIAS SOCIEDAD LIMITADA	PDWMZ890000202438	B04688784	El proyecto no es objeto de la orden	DEPOSITO LEGAL AÑO 2017 Según cuadro resumen de las bases reguladoras, punto1 artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)
GONZALO ÁLVAREZ DE LAMA		77873814 T	El proyecto no es objeto de la orden	No cumple Objeto a subvencionar de la LÍNEA 2 Según cuadro resumen de las bases reguladoras artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)
LIBRERIA Y EDITORIAL RENACIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	PDWMZ890000202440	A41963505	El proyecto no es objeto de la orden	No cumple Objeto a subvencionar de la LÍNEA 2 Según cuadro resumen de las bases reguladoras artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de

				16/12/2022)
EDITORIAL CONFLUENCIAS SOCIEDAD LIMITADA	PDWMZ890000202 442	B04688784	El proyecto no es objeto de la orden	DEPOSITO LEGAL AÑO 2017 Según cuadro resumen de las bases reguladoras, punto1 artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)
LIBRERIA Y EDITORIAL RENACIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	PDWMZ890000202 448	A41963505	El proyecto no es objeto de la orden	No cumple Objeto a subvencionar de la LÍNEA 2 Según cuadro resumen de las bases reguladoras artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)
LIBRERIA Y EDITORIAL RENACIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	PDWMZ890000202 468	A41963505	El proyecto no es objeto de la orden	No cumple Objeto a subvencionar de la LÍNEA 2 Según cuadro resumen de las bases reguladoras artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)



Junta de Andalucía

MARIA JOSE ELOY-GARCIA VARGAS-MACHUCA	PDWMZ890000202 498	33397163J	Se han presentado más de tres solicitudes	Es la cuarta solicitud
--	-----------------------	-----------	--	---------------------------

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PJ3P34CJZEZJLE9MCWT37C4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	